

Año: 2023

Expediente: 17587/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

INICIADO EN SESIÓN: 11 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

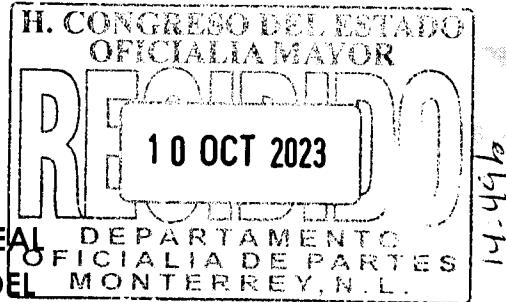
Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

CG



DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E ..



-> 9 in unexcised

Los suscritos, Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Galvez Contreras y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Fariás García y Héctor García García, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por la cual se reforman por adición de una fracción IV BIS el artículo 74 y de una fracción V el artículo 75 de la Ley Estatal de Salud**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como se establece en el reciente informe mundial sobre la salud mental¹, la salud mental es una parte integral de nuestra salud y bienestar general, y es un derecho humano fundamental.

¹ https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/57878/9789275327715_spa.pdf?sequence=5

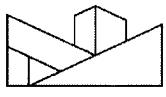
La salud mental significa ser más capaces de relacionarnos, desenvolvernos, afrontar dificultades y prosperar.

La salud mental existe en un complejo proceso continuo, con experiencias que abarcan desde un estado óptimo de bienestar hasta estados debilitantes de gran sufrimiento y dolor emocional.

Las personas con problemas de salud mental son más propensas a tener niveles más bajos de bienestar mental. En cualquier momento, un conjunto de diversos factores individuales, familiares, comunitarios y estructurales pueden combinarse para proteger o socavar nuestra salud mental y cambiar nuestra posición en el proceso continuo de la salud mental.

Los riesgos pueden manifestarse en todas las etapas de la vida, pero aquellos que sobrevienen durante períodos sensibles del desarrollo, especialmente en la primera infancia, son especialmente perjudiciales.

En el documento en mención también se señala que en el 2019, casi mil millones de personas –entre ellas un 14% de los adolescentes de todo el mundo– estaban afectadas por un trastorno mental. Los suicidios representaban más de una de cada 100 muertes y el 58% de ellos ocurrían antes de los 50 años de edad. Los trastornos mentales son la principal causa de discapacidad y son responsables de uno de cada seis años vividos con discapacidad. Las personas con esquizofrenia u otros trastornos mentales



LXXVI

LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



graves mueren de media de 10 a 20 años antes que la población general, la mayoría de las veces por enfermedades físicas prevenibles, y a nivel mundial puede haber 20 intentos de suicidio por cada muerte por esta causa, representando más de una de cada 100 muertes, siendo una de las principales causas de muerte en la población joven.

Las cifras mencionadas son verdaderamente alarmantes, demostrando que existe mucho trabajo por hacer, en virtud de que un gran número de personas con problemas de salud mental no recibe la atención que necesitan y merecen, poniendo en riesgo su vida y su estabilidad.

Además, calcular la mortalidad por problemas de salud mental es complejo. Los problemas de salud mental y el suicidio rara vez se registran como la causa de muerte en los certificados de defunción o en las estadísticas de mortalidad del país. Sin embargo, los problemas de salud mental son a menudo un factor subyacente o causal importante. En todo el mundo, se sabe que en las personas con problemas de salud mental las tasas de mortalidad son desproporcionadamente más altas que en la población general.

Los abusos sexuales en la infancia y el acoso por intimidación son importantes causas de depresión. Las desigualdades sociales y económicas, las emergencias de salud pública, las guerras y las crisis climáticas se encuentran entre las amenazas estructurales para la salud mental presentes en todo el mundo.

Se estima que una de cada 8 personas en el mundo sufre de algún trastorno mental, siendo la ansiedad y la depresión los más comunes de los trastornos y los cuales aumentaron más de un 25% en el primer año de la pandemia solamente. Incluso antes de la pandemia de COVID-19, solo un pequeño porcentaje de las personas que la necesitaban tenían acceso a atención de salud mental eficaz, asequible y de calidad. Por ejemplo, el 71% de las personas con psicosis en todo el mundo no reciben servicios de salud mental.

Si bien en los países de ingresos altos el 70% de las personas con psicosis reciben tratamiento, en los países de ingresos bajos solo el 12% de las personas con psicosis reciben atención de salud mental. Por lo que respecta a la depresión, las lagunas en la cobertura de los servicios son amplias en todos los países: incluso en los de ingresos altos, solo un tercio de las personas con depresión recibe cuidados de salud mental formales y se estima que el tratamiento contra la depresión mínimamente adecuado oscila desde el 23% en los países de ingresos altos hasta el 3% en los países de ingresos bajos y medianos bajos.

La esquizofrenia es el trastorno mental más costoso por persona para la sociedad. Los trastornos depresivos y de ansiedad son mucho menos costosos por persona, pero son mucho más frecuentes y, por lo tanto, contribuyen en gran medida a los gastos totales a nivel nacional.

En todos los países, las personas más pobres y más desfavorecidas de la sociedad son las que mayores riesgos corren de verse afectadas por mala salud mental y también las que menos probabilidades tienen de recibir los servicios adecuados.²

Es de considerar y resaltar que un problema de salud mental puede imponer una carga financiera importante sobre las personas y los hogares, ocasionando una falta de atención y tratamiento oportuno y necesario.

Considerando que el precio aproximado de una consulta con un psicólogo oscila entre los \$800.00 y \$1,300.00 pesos, y que el costo aproximado de una consulta con un psiquiatra va desde los \$1,000.00 hasta los \$3,000.00, sin contar el gasto por los medicamentos necesarios, y la periodicidad de las consultas, evidencia que acceder a un tratamiento es algo que no se encuentre al alcance de todos.

Debemos de resaltar que la salud mental es un derecho humano básico para todas las personas, y que sin importar quiénes sean ni dónde estén, tienen el derecho inalienable e inherente al más alto nivel posible de salud mental. Esto incluye:

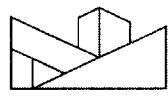
- El derecho a ser protegidas de los riesgos para la salud mental;

² <https://www.who.int/es/news-room/detail/17-06-2022-who-highlights-urgent-need-to-transform-mental-health-and-mental-health-care>

- El derecho a una atención disponible, accesible, aceptable y de buena calidad; y
- El derecho a la libertad, la independencia y la inclusión en la comunidad.

Por lo que no se puede seguir actuando como siempre en lo que respecta a la salud mental, y el Gobierno de Nuevo León esta consiente de eso, por lo que a través del programa CUIDAR TÚ SALUD promociona la salud mental y la atención integral de las adicciones; además, después de 64 años, el antiguo Hospital Psiquiátrico cerró sus puertas y abrió paso al Hospital de Especialidades en Salud Mental, brindando atención y servicios gratuitos, consulta externa, tratamientos psicológicos y psiquiátricos personalizados y atención de urgencias, lo cual representan un gran avance, sin embargo, no todos los gobiernos son iguales, y ante el riesgo de que en futuras administraciones las cosas cambien, y se pretenda retirar este tipo de programas, es que considero necesario realizar adecuaciones a la legislación aplicable con la finalidad de continuar garantizando servicios de salud mental.

Tomando en cuenta que tanto en el informe del 2001 como en el Plan de acción integral sobre salud mental 2013-2030 se subrayó la necesidad de contar con servicios comunitarios de salud mental accesibles, y en virtud de que el municipio es el nivel de gobierno más cercano a la gente, ya que es quién conoce más de cerca a sus necesidades, así como aquellas problemáticas que provocan un mayor impacto en su población, es que



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

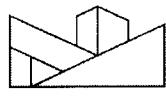


ESTADO DE NUEVO LEÓN

propongo que los municipios creen clínicas que brinden terapia psicológica y psiquiátrica gratuita.

Agregando el siguiente cuadro comparativo para un mayor entendimiento de la reforma propuesta:

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 74.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 393 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LAS ACCIONES DE SALUBRIDAD LOCAL Y CONCERTAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.	ARTICULO 74.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 393 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LAS ACCIONES DE SALUBRIDAD LOCAL Y CONCERTAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.
LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES BASES: I.- A IV.- SIN CORRELATIVO V.- A XI.-	LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES BASES: I.- A IV.- ... IV BIS.- FOMENTARÁN LA CREACIÓN DE CLINICAS PARA LA SALUD MENTAL; V.- A XI.-
ARTICULO 75.- CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD: I.- A IV.- ... SIN CORRELATIVO	ARTICULO 75.- CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD: I.- A IV.- ...



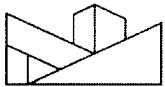
LXXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



propongo que los municipios creen clínicas que brinden terapia psicológica y psiquiátrica gratuita.

Agregando el siguiente cuadro comparativo para un mayor entendimiento de la reforma propuesta:

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 74.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 393 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LAS ACCIONES DE SALUBRIDAD LOCAL Y CONCERTAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.</p> <p>LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES BASES:</p> <p>I.- A IV.- ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>V.- A XI.- ...</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO 74.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 393 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LAS ACCIONES DE SALUBRIDAD LOCAL Y CONCERTAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.</p> <p>LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES BASES:</p> <p>I.- A IV.- ...</p> <p>IV BIS.- FOMENTARÁN LA CREACIÓN DE CLINICAS PARA LA SALUD MENTAL;</p> <p>V.- A XI.- ...</p> <p>...</p>
<p>ARTICULO 75.- CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD:</p> <p>I.- A IV.- ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTICULO 75.- CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD:</p> <p>I.- A IV.- ...</p>



LXXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**V. ASUMIR LA CREACIÓN DE CLINICAS QUE
BRINDEN TERAPIA PSICOLÓGICA Y
PSIQUIATRICA GRATUITA.**

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman por adición de una fracción IV BIS el artículo 74 y de una fracción V el artículo 75 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTICULO 74.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 393 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LAS ACCIONES DE SALUBRIDAD LOCAL Y CONCERTAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.

LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES BASES:

I.- A IV.- ...

IV BIS.- FOMENTARÁN LA CREACIÓN DE CLINICAS PARA LA SALUD MENTAL;

V.- A XI.- ...

...



LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTICULO 75.- CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD:

I.- A IV.- ...

V. ASUMIR LA CREACIÓN DE CLINICAS QUE BRINDEN TERAPIA PSICOLÓGICA Y PSIQUIATRICA GRATUITA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto correrán a costa de la disponibilidad presupuestal asignado a las autoridades responsables.

TERCERO. Los sujetos obligados en el cumplimiento del presente Decreto, tendrán un plazo máximo de 180 días naturales, a la entrada en vigor, para la armonización y adecuación de sus respectivos reglamentos.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 10 de octubre de 2023

Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Héctor García García

Dip. María Del Consuelo Gálvez
Contreras

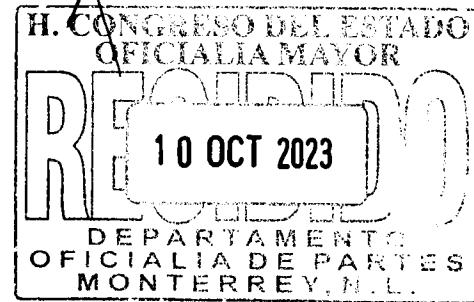
Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farias García



Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma por adición de una fracción IV BIS el artículo 74 y de una fracción V el artículo 75 de la Ley Estatal de Salud.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1590/LXXVI



**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 11 de octubre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 74 y 75 de la Ley Estatal de Salud, asignándole el número de Expediente 17587/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicitan la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de enviar un exhorto al Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma de Nuevo León, para que desarrolle e implemente programas de investigación enfocados en trastornos mentales, asignándole el número de Expediente 17588/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicitan la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de enviar un exhorto a los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, a realizar campañas permanentes sobre la impartición de la salud mental y la prevención del suicidio, asignándole el número de Expediente 17590/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Ricardo Canavati Hadjópulos, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 73 y por adición de un Artículo 73 Bis VI de la Ley Estatal de Salud, en relación a los centros de adicciones, asignándole el número de Expediente 17592/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 11 de octubre de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4426/LXXVI
Expediente Núm. 17587/LXXVI

**C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 74 y 75 de la Ley Estatal de Salud, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

“Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por el C. Dip. Héctor García García”.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 11 de octubre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM